

RES. 2897/19

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS**

EN SESION DE FECHA 27 DE NOVIEMBRE DE 2019

(E. E. N° 2019-17-1-0005118, Ent. N° 4430/19)

VISTO: el oficio remitido por la Administración Nacional de Telecomunicaciones (ANTEL), relacionado con el contrato de fideicomiso celebrado con el Banco República Oriental del Uruguay (BROU) y República de Negocios Fiduciarios S.A. (RENEFISA);

RESULTANDO: 1) que este Tribunal por Resolución N° 2541/19, de fecha 23 de octubre de 2019, acordó observar el gasto derivado del contrato de fideicomiso celebrado, en virtud de carecer de disponibilidad presupuestal para atenderlo, lo que contraviene lo dispuesto por el artículo 15 del TOCAF;

2) que en esta oportunidad, se adjunta copia de la Resolución N° 1308, de 29 de octubre de 2019, por la cual el Directorio del Ente dispuso reiterar el gasto expresando, como fundamento, la necesidad de la inversión;

CONSIDERANDO: 1) que el artículo 475 de la Ley N° 17.296 de 21 de febrero de 2001, establece que los Ordenadores de gastos o pagos, al ejercer la facultad de insistencia o reiteración que les acuerda el Artículo 211 Literal B) de la Constitución de la República, deben hacerlo en forma fundada, detallando los motivos que a su juicio justifican seguir el curso del gasto o pago;

2) que la Administración funda la reiteración remitida en razones de conveniencia, por lo que se mantienen los fundamentos legales de la observación oportunamente formulada por este Tribunal;

ATENCIÓN: a lo expresado precedentemente y a lo dispuesto por el artículo 211 literal B) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1) Mantener la observación formulada por Resolución N° 2541/19, de fecha 23 de setiembre de 2019;
- 2) Dar cuenta a la Asamblea General; y
- 3) Oficiar al Organismo actuante.

ag